20 o 21/09/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION N° 5094 DE 2023

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AMC-015-2023.**, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD PRODUCTIVA APÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA 30 CAMPESINOS MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE"**

La Secretaria general del Departamento de Sucre, amparada en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para la "**FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD PRODUCTIVA APÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA 30 CAMPESINOS MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE"**, en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por el numeral a del inciso b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que para el presente proceso la Gobernación del Departamento de Sucre según expuso en los documentos del proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION Nº 5094 DE 2023

Presupuestal número 1157 del 11 de agosto de 2023, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 12/09/2023 el Análisis del Sector, Estudios previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los posibles oferentes e interesados en el proceso de contratación, durante el termino establecido por la entidad en el cronograma electrónico del mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las Mipymes colombianas para que presentaran solicitud de limitación del proceso a la participación de Mipymes.

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma no se presentaron solicitudes de limitación Mipymes; razón por la cual no será limitado el presente proceso.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **AMC-015-2023,** cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD PRODUCTIVA APÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA 30 CAMPESINOS MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJAS EN EL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE. "**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: No limitar el presente proceso de selección de contratista a Mipymes, por lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($169.748.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION Nº 5094 DE 2023

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Sincelejo, Sucre, 21 SEP 2023

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
SECRETARIA GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Daniel palacio Perez	Subsecretario de gestión de contratación (E)	
Elaboró	Andrea Cárdenas chadid	Contratista-Oficina Jurídica, área de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			